SECRETARÍA: *SECRETARIA DE EVALUACION Y CONTROL*

DOCUMENTO: *ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*

OBJETO: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ÚNICO OFERENTE PARA LA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.*

Itagüí, Septiembre de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Los fines del Estado se encuentran establecidos en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, el cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de Nación,; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Así mismo, el artículo 209 de la Carta, define la función administrativa como aquella que *"(...) está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Por su parte, el artículo 3º de la ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", reza: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos,* ***las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*** *(...)"* (Subraya y negrilla ajenas a texto original)

Resulta pertinente enfatizar, que en cumplimiento en lo establecido en el literal d), numeral 2º del artículo 91 de la ley 136 de 1994 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y funcionamiento de los municipios*", son funciones del alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; promover su mejoramiento y desarrollo bajo los principios rectores de la Administración Municipal.

De conformidad con los numerales 1 y 11 del artículo 3º de la citada ley, modificado por al artículo 6º de la ley 1551 de 2012, es función de los municipios administrar los asuntos municipales, prestar los servicios públicos que determine la ley y promover el mejoramiento económico y social de los habitantes de su territorio; por lo tanto, para cumplir efectivamente con estas obligaciones, es indispensable que las entidades territoriales modernicen su organización y funcionamiento, orienten su gestión hacia resultados y basen su planeación en proyectos, pues la forma en la que recaudan, genera e invierten sus recursos financieros, impactan directamente en la calidad de vida de los ciudadanos.

De conformidad al artículo 2° de la ley 87 de 1993, y en atención a los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del sistema de control Interno orienta sus logros a los siguientes objetivos fundamentales: *"(...) a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad; d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional; e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; g. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación; h. Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características"*

Así mismo el artículo 9° ibidem, define la unidad u oficina de coordinación del control interno, como *"(...) uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos. Como mecanismos de verificación y evaluación del control interno se utilizarán las normas de auditoría generalmente aceptadas, la selección de indicadores de desempeño, los informes de gestión y de cualquier otro mecanismo moderno de control que implique el uso de la mayor tecnología, eficiencia y seguridad."*

Es por ello, que el Municipio de Itagüí dentro de su estructura administrativa cuenta con la Secretaría de Evaluación y Control, cuyo objetivo principal es: *"medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del*

proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos", y la cual cumple las funciones de: *"(...) 2. Desarrollar instrumentos y adelantar estrategias orientadas a fomentar una cultura de autocontrol y de calidad que contribuya al mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de competencia del municipio. 3. Aplicar los planes, métodos, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación del Sistema de Control Interno del municipio. 5. Verificar el cumplimiento de las políticas, normas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas del municipio, recomendar los ajustes pertinentes y efectuar el seguimiento a su implementación. 6. Asesorar a las dependencias de la administración municipal, en la identificación y prevención de los riesgos que puedan afectar el logro de sus objetivos. 8. Contribuir a la eficacia, eficiencia y economía en todas las operaciones del Municipio, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades necesarias para el logro de la misión institucional."*, entre otras.

El Municipio de Itagüí como una entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, integra un sin número de recursos que confluyen para que éste pueda prestar de manera eficiente los servicios que son de su competencia. Dentro de estos recursos, el más valioso es sin duda el humano, por lo que esta Administración ha entendido la necesidad de que los servidores públicos que hacen parte de ella tomen conciencia de los efectos reales y sobre el entorno de sus acciones y de la forma en que desempeñan sus funciones, adoptando una actitud proactiva hacia la consolidación de los valores y las expectativas de la comunidad.

En este contexto, resulta de vital importancia entender que la intervención del Estado en todos sus niveles administrativos se orienta hacia la primacía del bien general y la protección de intereses y valores superiores como la justicia, la igualdad, el desarrollo sostenible y equitativo, y el bienestar colectivo. De ahí, que exista la Responsabilidad Social como la integración voluntaria de las preocupaciones sociales y ambientales, en la forma en que las entidades planean el desarrollo de sus territorios, en la forma en que operan y funcionan y en sus interacciones con los públicos con los que se relaciona; caracterizándose por ser un tipo de gestión ética, transparente y en la cual se da un establecimiento de objetivos compatibles con el desarrollo sostenible de la sociedad.

Así las cosas, la responsabilidad social empresarial, encuentra su fundamento primario en el derecho internacional, específicamente en el **Libro Verde de Responsabilidad Social de la Comisión Europea**, publicado en el 2001, definiéndola como *"(...) el concepto por el cual las empresas deciden contribuir voluntariamente a mejorar la sociedad y a preservar el medio ambiente. A través suyo, las empresas se concientizan del impacto de acción sobre todas las partes interesadas y expresan su compromiso de contribuir sobre el desarrollo económico, a la vez, que, a la mejora de la calidad de vida de los trabajadores y sus familias, de la comunidad local dónde actúa y de la sociedad en su conjunto".*

La responsabilidad social corporativa se consolida en el **Pacto Mundial de Naciones Unidas**, que es una iniciativa internacional que promueve implementar diez principios universalmente aceptados para promover el desarrollo sostenible en las áreas de derechos humanos y empresa, normas laborales, medioambiente y lucha contra la corrupción en las actividades y la estrategia de negocio de las empresas.

Este pacto, con más 12.500 entidades adheridas en más de 160 países, es la mayor iniciativa de responsabilidad social empresarial en el mundo, persiguiendo dos objetivos complementarios: 1. Incorporar los 10 Principios en las actividades empresariales de todo el mundo; y 2. Canalizar acciones en apoyo de los objetivos más amplios de las Naciones Unidas, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS.

Los diez (10) principios en los que se basa el Pacto Mundial de Naciones se derivan de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración de Principios de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los derechos fundamentales en el trabajo, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

En Colombia, la responsabilidad social corporativa nace de la preocupación por la violación de los derechos humanos, los impactos negativos en el medio ambiente, el desmejoramiento de la calidad de vida de la población, los escándalos corporativos por la ausencia de ética empresarial y el trabajo infantil, entre otros.

A nivel local, las empresas afrontan retos únicos para desarrollar sus operaciones de manera responsable, teniendo diferentes oportunidades para lograr impactos positivos; por ello, las empresas con operaciones y cadenas de suministro alrededor del mundo necesitan ver la sostenibilidad a través de una óptica local y comprender las condiciones, los desafíos y las oportunidades de los diferentes lugares.

El objetivo de la responsabilidad social empresarial es crear políticas que se enfoquen hacia el mejoramiento de la calidad de vida de toda la población, promoviendo el desarrollo humano, por lo que, está relacionada con *"Ciudadanía Corporativa"* y *"Sostenibilidad"*; es decir, con personas, bien sean estudiantes, trabajadores, a quienes se les pretende respetar sus derechos en sus lugares de ejercicio, garantizando la calidad de vida y a su vez adquiriendo desarrollo humano.

Esta responsabilidad es la contribución al desarrollo humano sostenible, a través del compromiso y la confianza de la empresa hacia sus empleados y las familias de éstos, hacia la sociedad en general y hacia la comunidad local, en pro de mejorar el capital social y la calidad de vida de toda la comunidad.

De lo anterior, se deriva la necesidad para el Municipio de Itagüí de renovar el Certificado de Responsabilidad Social Empresarial, el cual es la ratificación de un compromiso con la sociedad y el entorno, y reitera su compromiso con el mejoramiento continuo y con el desarrollo año tras año de nuevas prácticas socialmente responsables mediante la adopción y ejecución continua de acciones que le permite autoevaluarse en diferentes áreas de la responsabilidad social (Medio Ambiente, Estado, Comunidad y Sociedad, clientes y consumidores, proveedores, competencia, empleados y accionistas), y adquirir compromisos para la sostenibilidad social y ambiental del planeta.

Con la renovación del citado certificado, el Municipio de Itagüí sigue acreditándose ante toda la comunidad como una Entidad que asume de manera voluntaria y pública el compromiso de una gestión socialmente responsable como parte de su filosofía y labor misional, además, de lograr fortalecer la organización y generar relaciones de confianza ante la sociedad en su proceso de mejoramiento continúo reportando los siguientes beneficios:

- Brindar confianza a los ciudadanos
- Respaldar el compromiso que adquiere la entidad con la Responsabilidad Social.
- Brindar reconocimiento al Municipio a nivel mundial
- Implementar el logo en la imagen corporativa del Municipio.
- Competitividad.
- Formación permanente para el Municipio en Responsabilidad Social y Medio Ambiente.
- Acompañamiento de manera integral al Municipio en áreas de interés tales como: Medio Ambiente, estado, comunidad y sociedad, contratistas, servidores públicos, entre otros.

Las políticas y las prácticas operacionales que mejoran la competitividad del Municipio y que a la vez ayuden a mejorar las condiciones económicas, sociales y ambientales en las comunidades, constituyen el valor compartido entre los progresos económico y social; así que, para conectar los avances de la Administración Municipal con los de la comunidad, se hace necesario que la responsabilidad social este ligado a la forma de gobierno del Municipio como una unidad inseparable de medición, toda vez que, no hay espacio para municipios que inviertan en proyectos de responsabilidad social y sean mal gobernados, ni para municipios con buen gobierno corporativo y no tengan una dimensión de responsabilidad social.

Es determinante considerar que la responsabilidad social del Municipio no debe ser entendida como una actividad esporádica y/o oportunista, sino como una actitud sostenida de la Entidad hacia el entorno social; que debe impregnar toda la filosofía y la conducta del Gobierno Municipal, pues requiere de la capacidad para establecer compromisos y rendir cuentas de estos, por lo que, no solo debe asumir la responsabilidad social sino también gestionarla.

La certificación en Responsabilidad Social Empresarial permitirá entonces al Municipio, lograr acceso a un sistema de información en tiempo real, que permite una mayor alineación y alcance de la gestión en responsabilidad social, identificando oportunidades por sector, tamaño de organización e impacto con los objetivos de desarrollo sostenible. La metodología de este proceso se basa en tres actividades fundamentales:

1. Determinar en qué estado de responsabilidad social se encuentra la Entidad.
2. Identificar los riesgos y las oportunidades para la Entidad.
3. Analizar el impacto y las oportunidades de mejora con los grupos de interés.

Lo anterior, sustenta el deseo de la Administración Municipal de ratificar su compromiso en responsabilidad social con la renovación del certificado por octavo año consecutivo, por lo que, amparada en sus facultades legales y constitucionales, ha buscado constantemente la forma de optimizar los recursos asignados e invertirlos de la forma más adecuada, de modo tal que, estas acciones se vean reflejadas en su adecuado funcionamiento, para ello, a las Entidades Estatales se les ha permitido legal y jurisprudencialmente, con el fin de fortalecer la gestión administrativa y su funcionamiento, suscribir contratos para el soporte o acompañamiento necesario en el cumplimiento de sus propósitos y finalidades.

Es así como, en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se han definido los contratos estatales como aquellos *"(...) actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)"*

Obedeciendo a los anteriores cometidos, la modalidad de selección adoptada para ejecutar la presente necesidad corresponde a la contratación directa con la CORPORACION FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA, quienes son los únicos titulares de la propiedad industrial sobre el **"CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL"** como marca de certificación.

En Colombia, la **Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)** no expide directamente certificados de responsabilidad social empresarial a compañías del sector privado o entidades del sector público. Sin embargo, el **Certificado en Responsabilidad Social** es una marca de certificación registrada ante la SIC (bajo la **Resolución 3441**) cuyo único titular y emisor exclusivo en el país es la **Corporación Fenalco Solidario Colombia**.

A continuación se detallan las cifras y el funcionamiento de esta certificación:

- **Cantidad de empresas certificadas:** En Colombia, **más de 600 organizaciones** han obtenido formalmente este **Certificado en Responsabilidad Social** avalado institucionalmente.

- **Naturaleza del aval:** El respaldo de la SIC consiste en la protección y el registro de la marca de certificación de Fenalco Solidario Colombia. Esto garantiza que el proceso de auditoría y su herramienta de diagnóstico son el estándar oficial y legalmente protegido para esta distinción en el país.
- **Evaluación:** Las empresas reciben el certificado tras someterse a una evaluación en **8 áreas clave**: medio ambiente, comunidad, clientes, gobierno corporativo, estado, empleados, proveedores y competencia.

La **Resolución 3441 de febrero de 2007** es un acto administrativo de propiedad industrial expedido por la Dirección de Signos Distintivos de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC). El contenido esencial y los efectos jurídicos determinados en dicha resolución establecen formalmente lo siguiente:

Aspectos Principales de la Resolución 3441 del 14 de febrero de 2007.

- **El Objeto:** Conceder el registro de la marca de certificación denominada **"CERTIFICADO EN RESPONSABILIDAD SOCIAL"**.
- **El Titular Exclusivo:** Otorgar la titularidad y administración exclusiva de este signo distintivo en el territorio colombiano a la **Corporación Fenalco Solidario**.
- **El Alcance Legal:** Definir que ninguna otra entidad o tercero en Colombia puede emitir, comercializar o usar públicamente la denominación o el sello de esta marca de certificación sin la autorización o el proceso de auditoría regulado por Fenalco Solidario.
- **El Reglamento de Uso:** Avalar el reglamento interno que define los estándares mínimos (las 8 áreas de interés como medio ambiente, comunidad, empleados, etc.) que las empresas colombianas deben cumplir y demostrar ante el titular para hacerse acreedoras del sello.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 003440 y 003441ambas del 14 de febrero de 2007 Ref. expediente N° 05-127763 y 05-128582 de la Superintendencia de Industria y Comercio que concede a la CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA por el termino de diez (10) años el registro de la marca de Certificación nominativa "**SELLO EN RESPONSABILIDAD SOCIAL"**; a la cual se le asigno el número de Certificado N° 337426 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

En la citada resolución, la CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA como persona jurídica es el único titular de la propiedad industrial sobre el certificado de responsabilidad social y el uso del sello en responsabilidad social, siendo dicho derecho de uso de marca intransferible.

Adicionalmente, mediante Resolución N° 5099 del 14 de febrero de 2020 Ref. expediente N° SD2019/0035746, se le renueva y concede a la CORPORACIÓN el registro de la marca CERTIFICADO DE RESPONSABILIAD SOCIAL POR SU COMPROMISO FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA (Mixta) por el termino de diez (10) años, y el Certificado de Registro de Signo Distintivo N° 645610 de la marca mixta CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL POR SU COMPROMISO FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA; lo que ratifica a esta CORPORACIÓN como el proveedor exclusivo de la renovación del Certificado de Responsabilidad Social Empresarial que requiere el Municipio de Itagüí.

De conformidad con los parámetros establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 en su artículo 2° numeral 4° literal g) *"cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"*, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 que, en la misma línea del artículo anterior, establece: *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

Además, deberán tenerse en cuenta las posturas jurisprudenciales del Consejo de Estado, Sentencia del veinticinco (25) de febrero de dos mil diez (2010), Radicación No. 1966, cuyo Consejero ponente fue el doctor William Zambrano Cetina, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado señaló: "(...) *Cabe decir que la posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los estudios previos determinan que definitivamente no existe pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso de convocatoria pública, que por su ineficacia iría en contra de principios cardinales de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad. En estos casos en que sólo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la Administración pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general. Si se usara la licitación pública, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la Administración perdería esos espacios de negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al saber por anticipado que no tendrá oponentes, ajustará su propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones, desvirtuándose así los fines de la licitación*".

Para el contrato N° SEC-CD-141-2025 que suscribió el Municipio de Itagüí con la CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA en el año 2025, el supervisor del contrato manifiesta en sus informes: "Dando cumplimiento a la Ley 1474 de 2011, artículo

83, la Supervisión del contrato hace constar que se hizo seguimiento Técnico, Administrativo, Financiero, Contable y Jurídico sobre el cumplimiento del objeto del mismo. El Contratista, aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993. El objeto del contrato fue ejecutado conforme a lo pactado, se verificó el cumplimiento de los compromisos y/o actividades establecidas y recibido a satisfacción por el Municipio de Itagüí, en el Periodo de seguimiento para pagos. Y agrega al final del informe que: "Los riesgos han sido controlados y monitoreados por la supervisión o interventoría del contrato/convenio durante su vigencia. No ha sido necesario implementar tratamientos de mitigación adicionales a los señalados en la matriz de riesgo previsibles de los documentos del proceso de selección, en consideración a que a la fecha no se han presentado o materializado riesgos durante la ejecución contractual". De lo que se desprende la oportuna y responsable ejecución de las actividades por parte de este contratista.

En conclusión, se hace necesario contratar los servicios referidos con la entidad sin ánimo de lucro, **CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA**, toda vez que, esta posee la idoneidad desde su objeto social para apoyar y promover la sostenibilidad y armonía del planeta, a través del compromiso de las personas y las organizaciones para que sus conductas sean socialmente responsables, esto, a través de la expedición del Certificado de Responsabilidad Social Empresarial, de la cual son titulares de la propiedad intelectual como marca de certificación, lo que la convierte en el único oferente en el mercado y proveedor exclusivo de los servicios relacionados con este.

Lo anterior enmarcado en el Plan De Desarrollo "ITAGUÍ SOMOS TODOS 2024 - 2027"

DIMENSIÓN 4:	GESTION INSTITUCIONAL TRANSPARENTE Y CON RESULTADOS
LINEA ESTRATEGICA 16:	SEGUIMIENTO EVALUACION DEL DESEMPEÑO.
PROGRAMA 69:	FORTALECIMIENTO DEL CONTROL INTERNO
PROYECTO:	FORTALECIMIENTO DEL CONTROL INTERNO.

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí para la vigencia 2026.

	Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
☐	84111600	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO EN RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜI	Agosto	Agosto	2 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	13.650.000 COP

Código CPC Descripción
180103 - Documentos de lineamientos técnicos realizados -Certificado de Responsabilidad Social realizados

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. **Denominación del bien o servicio:** Prestación de Servicios cuando no exista pluralidad de oferentes

b. **Clasificación UNSPSC**: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE
F servicios	84 Servicios financieros y de seguros	11 Servicios de contabilidad y auditorias	16 Servicios de auditoria
CODIGOS UNSPSC SOLICITADO: 84111600			

c. **Unidad de medida:** Actividades efectivamente realizada

d. **Descripción general:** En el marco del cumplimiento de las acciones establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y el compromiso de la Administración Municipal a realizar acciones socialmente responsables, que contribuyan a la sostenibilidad y la armonía y bienestar colectivo, se hace necesario contratar los servicios que posibiliten la Certificación de la Entidad en su gestión ética, transparente y que cumple con los objetivos compatibles con el desarrollo sostenible de la sociedad.

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN:

1. Acompañamiento en el desarrollo de la evaluación de RSE a través de 8 áreas de interés:

 a. MEDIO AMBIENTE: acciones para cuidar la tierra, aire, agua, naturaleza, y biodiversidad, gestionando y controlando los impactos de la organización.

b. ESTADO: fomentar colaboraciones con instituciones públicas para apoyar políticas sociales y ambientales.
c. COMUNIDAD Y SOCIEDAD: reflejar en las acciones de la empresa dentro de su área de influencia, ya sea con personas u organizaciones externas.
d. CLIENTES Y CONSUMIDORES: promover relaciones sólidas con los usuarios, destacando el valor social y ambiental en los servicios y productos ofrecidos.
e. PROVEEDORES: vincular la responsabilidad social como parte clave de la cadena de valor
f. COMPETENCIA: facilitar la gestión de relaciones colaborativas entre sectores, promoviendo el crecimiento y la creación de programas de responsabilidad social más amplios y efectivo.
g. GOBIERNO CORPORATIVO: evaluar internamente acciones éticas, transparentes y responsables para proteger los intereses de accionistas, empleados y otras partes interesadas
h. COLABORADORES: atender a colaboradores y miembros vinculados con el objetivo de mejorar su calidad de vida y la de sus familias.

2. **La CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA** realizará Una (1) Capacitación o sensibilización al año a proveedores y colaboradores, en donde se establecerán temas como responsabilidad social corporativa, desarrollo sostenible y sostenibilidad; para lo cual se coordinará con el supervisor fecha y lugar.

3. Implementación del sello Responsabilidad social en la imagen corporativa de la **CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA**

4. **La CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA** Entregara de un (1) diploma físico y de un (1) diploma digital en responsabilidad social corporativa - R.S. con lo cual el Municipio de Itagüí alcanza:

 a. Estado ideal Vs Estado actual: Que el municipio de Itagüí pueda identificar el estado actual, el estado ideal y los compromisos para potenciar tu organización con cada grupo de interés, logrando crecimiento y avances mediante la implementación de un plan de mejoramiento continúo evaluado de manera cualitativa y cuantitativa durante el año de vigencia del sello.

 b. Diagnosticarse II: Al cumplir con los compromisos propuestos, el municipio de Itagüí alcance el rango del 91% al 100%, y avanzar a la siguiente fase del Diagnosticarse II. En este punto el municipio de Itagüí deberá cumplir

con los siguientes parámetros: Balance de Responsabilidad Social y un Código de Buen Gobierno.

c. Identificar Oportunidades: Al realizar el diagnóstico, el municipio de Itagüí pueda articular las prácticas de responsabilidad social a la estrategia corporativa, identificando puntos Corporativo, para ser de mejora, disminución de riesgos, oportunidades de mercado y nuevos negocios. divulgándolos con sus grupos de interés
Lo anterior de acuerdo con las siguientes etapas:

Etapa	Porcentaje
Etapa inicial	1% al 30%
Etapa de progreso	31% al 60%
Etapa de sostenimiento y mejora continua	61% al 90%
Etapa de estado ideal	91% al 100%

5. **La CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA** Realizará Tres (3) reuniones virtuales de seguimiento. Las cuales se llevarán a cabo de acuerdo a las etapas del proceso.

N° Capacitación	Etapa	Porcentaje	Fecha
1	Etapa inicial	1% al 30%	al inicio del contrato
2	Etapa de progreso	31% al 60%	Se acordará entre las partes
3	Etapa de sostenimiento y mejora continua	61% al 90%	Se acordará entre las partes

6. **La CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA** dará un (1) usuario al municipio de Itagüí para el ingreso al a la plataforma,https://fenalcosolidario.com/services/certificado-en-responsabilidad-social-2/.

7. **La CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA** dará participación al municipio de Itagüí en el Directorio de Sostenibilidad, en su "Vitrina comercial". Por la vigencia del certificado

Alcance del servicio

La herramienta Diagnostica RSE, permite al municipio de Itagüí evidenciar su estado en comparación con un estado ideal. Además, facilitará la identificación de riesgos y oportunidades en las 8 áreas de interés. Este análisis se reflejará en un informe integral, abordando aspectos cualitativos y cuantitativos, lo que posibilitará el desarrollo de estrategias significativas en Responsabilidad Social.

RESULTADOS

1. **La CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA** Entregara al municipio de Itagüí un (1) informe cualitativo y cuantitativo donde ven el resultado por las 8 área de interés y la gestión en Responsabilidad Social.
2. **La CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA** Entregara al municipio de Itagüí un (1) Manual de imagen de uso de nuestro sello y certificado en responsabilidad social.
3. **La CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA** Entregara al municipio de Itagüí un (1) Manual de selección y calificación de proveedores con criterios de responsabilidad social.
4. **La CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA** Entregara al municipio de Itagüí una (1) Matriz legal ambiental, Guía básica de la sostenibilidad, plan de mejora en Responsabilidad Social y Diccionario de Responsabilidad Social.
5. **La CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA** Entregara al municipio de Itagüí las Piezas graficas enfocada a cómo comunicar la sostenibilidad.

NOTA: CRITERIOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS EVIDENCIAS APORTADAS. Las evidencias solicitadas y aportadas por el contratista deberán cumplir con los siguientes criterios:

- Relevante: Cuando ayuda al supervisor a llegar a una conclusión respecto a los objetivos trazados y resultados esperados.
- Autentica: Cuando es verdadera en todas sus características.

- Verificable: Es el requisito de la evidencia que permite que dos o más personas lleguen por separado a las mismas conclusiones, en iguales circunstancias.

FORMATOS Y REQUISITOS DE LOS ARCHIVOS QUE SOPORTAN LAS EVIDENCIAS.

- Los archivos deberán estar en formatos de uso común como Word (.docx), Excel (.xlsx), PDF (.pdf), JPG (.jpg), MP4, AVI, FLV, WMV, asegurando su compatibilidad con cualquier equipo de cómputo sin necesidad de aplicaciones especializadas.
- Los archivos generados en programas específicos o plataformas en la nube deberán ser exportados a formatos estándar. La falta de acceso a estos documentos podrá considerarse como evidencia no entregada.
- El registro fotográfico y/o de video deberá ser coherente con la actividad documentada e incluir fecha, hora y ubicación que evidencien su ejecución. En caso de que el contratista, su personal o un servidor público aparezca en la evidencia, la imagen no deberá ser un autorretrato o selfie.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio.

2. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.

3. Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses.

4. De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho.

5. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí.

6. Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden.

7. Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

8. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato.

9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, según la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

10. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos.

11. Suscribir el acta de terminación del contrato.

12. Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica.

13. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

14. Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato.

15. Verificar previo a la suscripción del contrato y en la iniciación de este, que las personas designadas por el contratista para la ejecución del contrato no se encuentran inscritos en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018.

16. Aplicar los instrumentos archivísticos, manuales, procedimientos, guías y/o lineamientos de gestión documental que permitan la organización, conservación, preservación y custodia de los documentos e información resultantes de la ejecución del objeto contractual.

17. Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda.

18. El CONTRATISTA declara y se obliga a cumplir, durante toda la ejecución del Contrato, con toda la normatividad ambiental y de cambio climático vigente aplicable a las actividades objeto de este Contrato y al lugar donde se ejecuten, incluyendo, sin limitarse a, leyes, decretos y resoluciones; así como las obligaciones derivadas de permisos, licencias, autorizaciones y/o planes de manejo que resulten exigibles. En especial, cuando por la naturaleza del servicio corresponda, el CONTRATISTA observará las disposiciones sobre gestión integral de residuos, manejo de sustancias peligrosas, control de emisiones, vertimientos, ruido, uso eficiente de recursos naturales y protección de la biodiversidad, asumiendo la responsabilidad por su incumplimiento en lo que le sea atribuible.

19. El contratista se compromete a incorporar en las actividades que desarrollan el objeto contractual y en la presentación de evidencias que soportan la ejecución del contrato, acciones de mitigación y adaptación frente a los efectos asociados al cambio climático,

tendientes a la reducción de la producción de gases de efecto invernadero - GEI, acorde a lo establecido en la ley 2169 de 2021 y en las políticas Nacionales, Municipales e institucionales relacionadas con la Gestión del Cambio Climático.
20. Las demás obligaciones establecidas en el presente contrato e inherentes al objeto contractual y que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

e. **Plazo:** UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II.

f. **Lugar de ejecución y entrega:** La ejecución y entrega de resultados y/o documentos, serán en las oficinas de la Secretaría de Evaluación y Control, ubicada en la carrera 51 Nº 51 – 55, Centro Administrativo Municipal de Itagüí – CAMI, tercer piso, Itagüí – Antioquia y/o en las oficinas de la CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA ubicada en la carrera 50 Nº 42 – 54, piso 6, barrio la Candelaria, Medellín – Antioquia. Cuando las circunstancias lo exijan o ameriten, las actividades podrán realizarse también en las diferentes dependencias de la Administración Municipal y en los espacios virtuales técnicamente dispuestos para ello.

g. **Supervisión:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario (a) de Evaluación y Control o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario o director de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

NOTA: Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física y electrónica del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución de este, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva

designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

h. TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

1. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

2. SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión.

3. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2º del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables.

4. MULTAS: El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

5. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD: Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 1918 de 2018, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como

persona natural o representante legal, no estoy incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46.

8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante.

9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se realizará conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

10. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución.

11. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **b-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. **e-** El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. **f-** El contratista solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **g-** El contratista no está

sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. **h-** El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. **i-** La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. **j-** El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente.

12. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO: Con la suscripción o aprobación del contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico (s) que se ha (n) suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL: En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. PARÁGRAFO: Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.

14. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana.

15. DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí.

16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II.

i. Convenio o contrato Interadministrativos: NO APLICA

3. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Persona jurídica: X Persona natural con Tarjeta o Matricula profesional:

El Municipio de Itagüí a través de la Secretaría de Evaluación y Control, requiere contratar la prestación de servicios para la renovación del Certificado de Responsabilidad Social Empresarial. Por lo que, celebrará el contrato con la persona jurídica que cuenta con la propiedad industrial sobre dicha Certificación, convirtiéndola en el único proveedor de este, lo que permitirá ejecutar de manera eficiente y eficaz las actividades por medio de las cuales puede dársele alcance al objeto contractual y amparar en mejor forma los riesgos propios de éste.

A la CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO identificada con NIT N° 800.116.098-2, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 003440 Ref. expediente N° 05-127763 de la Superintendencia de Industria y Comercio, le fue concedido por el termino de diez (10) años el registro de la marca de Certificación mixta: CERTIFICADO RESPONSABILIDAD SOCIAL; y de acuerdo con la asignación de numero de certificado, Certificado N° 337426 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la marca certificación nominativa SELLO EN RESPONSABILIDAD SOCIAL, siendo entonces, esta persona jurídica el único titular de la propiedad industrial sobre el certificado de responsabilidad social, con derecho de uso de marca intransferible.

Así mismo, mediante Resolución N° 5099 Ref. expediente N° SD2019/0035746 del 14 de febrero de 2020, le fue concedido el registro de la marca CERTIFICADO DE RESPONSABILIAD SOCIAL POR SU COMPROMISO FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA (Mixta) por el termino de diez (10) años, y el Certificado de Registro de Signo Distintivo N° 645610 de la marca mixta CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL POR SU COMPROMISO FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA.

La CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO, es una entidad sin ánimo de lucro, en cuyo objeto social se puede verificar que es idónea para dar cumplimiento al objeto pretendido, esto, de acuerdo con lo establecido en el Certificado de Existencia y Representación Legal, así: *"(...) tiene como objeto social la búsqueda de la sostenibilidad y armonía del planeta. Por ello busca comprometer a las personas y a sus organizaciones, para que sus conductas sean socialmente responsables. Además, patrocina, apoya, promueve y realiza directamente o a través de terceros, y en nombre de los comerciantes afiliados a FENALCO,*

obras y actividades de responsabilidad social, ambiental, de ayuda mutua y de solidaridad, siempre embarcada en la búsqueda de la armonía entre las personas, las organizaciones y de estas con la naturaleza." Adicionalmente, acredita su experiencia a través de la ejecución de contratos con actividades similares a la del presente objeto contractual.

Experiencia que requiere quien presta el servicio: El contratista debe adjuntar copias de contratos o certificados de experiencia emitidos por entidades públicas o privadas, con los que acreditará contar con experiencia en la ejecución de actividades similares o relacionadas con el presente objeto contractual y que contengan toda la información necesaria para que el municipio de Itagüí pueda verificarla.

Documentos o Constancias Técnicas para acreditar la capacidad del contratista: El contratista deberá acreditar su existencia y representación a través del Certificado de Existencia y Representación legal emitido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, o los documentos que hagan sus veces y que certifiquen su idoneidad de conformidad con el objeto y las actividades que darán alcance al objeto. Además, deberá acreditar mediante documento emitido por autoridad competente, de ser el titular de la propiedad industrial del Certificado y Sello en Responsabilidad Social.

Demanda anterior del servicio en la entidad: Realizadas las consultas procedentes en la plataforma SECOP, la Entidad encontró que, en vigencias anteriores, se han celebrado contratos con objetos similares y bajo la modalidad de contratación directa, tal y como se evidencia a continuación:

Objeto	Valor	Plazo de ejecución	Garantías	Contratista	¿La necesidad de la entidad fue satisfecha?
Contrato Nº AM-187-2017: Prestación de servicios profesionales para adquirir el certificado de responsabilidad empresarial (RSE) para el municipio de Itagüí	$10.829.000	Dos (2) meses	No se exigieron	Corporación Fenalco Solidario Colombia	SI
Contrato Nº AM-136-2018: Prestación de servicios	$ 10.829.000	Dos (2) meses	No se exigieron	Corporación Fenalco Solidario	SI

Objeto	Valor	Plazo de ejecución	Garantías	Contratista	¿La necesidad de la entidad fue satisfecha?
profesionales para la renovación del certificado de responsabilidad social empresarial en el municipio de Itagüí				Colombia	
Contrato Nº AM-212-2019: Prestación de servicios profesionales para la renovación del certificado de responsabilidad social empresarial en el municipio de Itagüí	$10.829.000	Tres (3) meses	No se exigieron	Corporación Fenalco Solidario Colombia	SI
Contrato Nº SEC-263-2020: Prestación de servicios profesionales para la renovación del certificado de responsabilidad social empresarial del municipio de Itagüí.	$10.000.000	Tres (3) meses	No se exigieron	Corporación Fenalco Solidario Colombia	SI
Contrato Nº SEC-164-2021: Prestación de servicios profesionales para la renovación del certificado de responsabilidad social empresarial del municipio de Itagüí.	$10.000.000	Dos (2) meses	No se exigieron	Corporación Fenalco Solidario Colombia	SI
Contrato Nº SEC-147-2022: Prestación de servicios para la renovación del certificado de	$10.500.000	Dos (2) meses	No se exigieron	Corporación Fenalco Solidario Colombia	SI

Objeto	Valor	Plazo de ejecución	Garantías	Contratista	¿La necesidad de la entidad fue satisfecha?
responsabilidad social empresarial del municipio de Itagüí					
Contrato Nº SEC-CD-148-2023: Prestación de servicios para la renovación del certificado de responsabilidad social empresarial del municipio de Itagüí	$10.500.000	Dos (2) meses	No se exigieron	Corporación Fenalco Solidario Colombia	SI
Contrato Nº SEC-CD-191-2024: Prestación de servicios para la renovación del certificado de responsabilidad social empresarial del municipio de Itagüí	$11.500.000	Un (1) mes y quince días	No se exigieron	Corporación Fenalco Solidario Colombia	SI
Contrato Nº SEC-CD-141-2025: Prestación de servicios como único oferente para la renovación del certificado de responsabilidad social empresarial del municipio DE ITAGÜÍ	$12.936.000	Un (1) mes y quince días	No se exigieron	Corporación Fenalco Solidario Colombia	SI

Honorarios o pago recomendado para la prestación del servicio: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y que para su ejecución existe exclusividad en la Certificación en Responsabilidad Social, considera viable contratar el servicio que permita el desarrollo y cumplimiento de los fines propuestos, fortaleciendo así, los principios de eficiencia y eficacia y como consecuencia el de economía, teniendo en cuenta que: *"(...) el principio de Economía tiene como finalidad asegurar que todas las actuaciones adelantadas por la Administración durante la actividad contractual, se cumplan con eficacia y eficiencia*

surtiendo todos los trámites que sean necesarios, considerando que todo proyecto debe estar precedido de los estudios técnicos, financieros y jurídicos precisos, que permitan optimizar los recursos y evitar situaciones dilatorias que ocasionen perjuicios para cada una de las partes contratantes", por lo que, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Evaluación y Control, considera que la forma de pago del contrato de prestación de servicios con único oferente sea mediante un único pago, una vez obtenida la renovación del Certificado.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.
(Indicar con una X la Causal de la solicitud de contratación.)

1) Convenio o Contrato Interadministrativo _____
2) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
3) Contratos cuando no exista pluralidad de oferentes __X__
4) Contrato de prestación de servicios:
 a) Contrato de prestación de Servicios profesionales _____
 b) Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión _____
 c) Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos que sólo Pueden encomendarse a determinadas personas naturales _____

5) Otro _____:

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, el Municipio de Itagüí, adelantara una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con los parámetros legales establecidos en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 que establece como causal de este tipo de modalidad de selección *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

Es así como se entiende que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios cuando no existe pluralidad de oferentes que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente que es el organismo rector en temas de contratación pública de Colombia en el Concepto C-321 de

2024 frente a una consulta donde no se presente pluralidad de oferentes por temas de propiedad intelectual da como respuesta lo siguiente:

"Teniendo en cuenta la interpretación de las normas generales de la materia, la causal de contratación del artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007 supone que la inexistencia de pluralidad de oferentes se limita a los dos (2) casos previstos en el 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor; o puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

En este contexto, la presencia de un proveedor exclusivo supone una barrera de entrada para otros posibles oferentes, por lo que no es posible aplicar el principio de concurrencia. Sin embargo, para la aplicación de la causal de contratación directa, la exclusividad del proveedor debe cubrir el territorio nacional, pues –por ejemplo– si se limita a un municipio o un departamento es posible encontrar bienes y servicios similares o sustitutos en otros lugares del país, por lo que es necesario aplicar procedimientos de selección que permitan la pluralidad de oferentes."

Y como justificación de la respuesta Colombia Compra Eficiente agrega:

"Lo anterior se sustenta en las siguientes consideraciones:

- *Si bien la licitación pública es la modalidad de selección que constituye la regla general para las entidades regidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el artículo 2, numeral 4, de la Ley 1150 de 2007 consagra algunas excepciones, que atienden a la necesidad de proteger principios como la eficiencia, la eficacia, la economía, la celeridad o la integridad de las personas. Una de las excepciones es la causal de contratación directa prevista en el literal g) del mencionado numeral que se refiere a la ausencia de pluralidad de oferentes.*
- *En la actualidad, la norma vigente para interpretar el alcance de la causal de contratación directa dispuesta en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007 está compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente:*

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el*

servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

- *La norma consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. De esta manera, no basta con que sea la única persona capaz de ejecutar el contrato, pues la misma se debe justificar una situación de derecho que impida que otra lo haga de forma igual o similar. Para los proponentes, cada bien o servicio tiene características únicas frente a los de la competencia; sin embargo, desde el punto de vista del contratante, no existe mayor diferenciación entre los bienes y servicios cuando ninguno de los aspirantes tiene la titularidad de un derecho industrial o de autor.*
- *Por ello, en la medida que la prestación no esté cubierta por derechos de la naturaleza anteriormente señalada, posibilita que la entidad satisfaga sus necesidades con equivalentes o sustitutos, ya que la presión de la competencia aumenta la oferta y disminuye los costos de adquisición. Para la doctrina, en ausencia de una barrera de entrada –como la que se concreta con los derechos de propiedad industrial o de autor– es necesario aplicar el principio de concurrencia. Por ello, explica que es posible la contratación directa con el oferente que es titular de una marca o privilegio, agregando que:*

 "La tutela de la propiedad intelectual del oferente o de un privilegio otorgado en modo expreso, vuelven imposible proceder por licitación, ya que solamente la persona, entidad o empresa que posee el privilegio de invención de invención o fabricación, podría presentarse formulando ofertas. Desde luego no habría pluralidad de concurrentes, ni puja que hiciera posible el cumplimiento de las finalidades básicas perseguidas por la licitación[1]."
- *En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.*

[1] DROMI, José Roberto. La licitación pública. Buenos Aires: Ciudad Argentina, 1980. pp. 173-174. Para el autor, la aplicación de la causal supone que: i) las prestaciones están amparadas legalmente por un derecho de marca; ii) la necesidad no puede satisfacerse con equivalentes no sujetos a privilegio, pues de los contrario la causal es inaplicable; iii) la necesidad solo pueda satisfacerla el titular de estos derechos, excluyendo que otros aspirantes en condiciones similares también puedan hacerlo; y iv) la existencia de informes técnicos que acrediten la imposibilidad de sustitutos convenientes (Ibidem., p. 174).

A modo de ejemplo, esta causal se comprende en el marco de los contratos de colaboración empresarial –agencia, distribución, franquicia concesión comercial, etc.– que celebran los productores extranjeros con los proveedores nacionales, los cuales contienen usualmente cláusulas de exclusividad como elemento accidental del negocio.

- *Al igual que la hipótesis precedente, la presencia de un proveedor exclusivo supone una barrera de entrada para otros posibles oferentes, por lo que no es posible aplicar el principio de concurrencia. Sin embargo, para aplicar la causal de contratación directa, la exclusividad del proveedor debe cubrir el territorio nacional, pues –por ejemplo– si se limita a un municipio o un departamento, es posible encontrar proveedores de bienes y servicios similares o sustitutos en otros lugares del país, por lo que es necesario aplicar procedimientos de selección que permitan la pluralidad de oferentes.*
- *Fuera de estas dos (2) situaciones, no es posible aplicar el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, ya que las normas citadas integran una causal de contratación directa que excepciona los mecanismos de selección objetiva por convocatoria pública definidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo que se interpretan restrictivamente, es decir, conforme al tenor literal de las normas."*

Por otra parte, el Consejo de Estado, Sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, con MP Alberto Montoña Plata Rd: 25000-23-36-000-2013-00502-02, advierte la necesidad de que en la contratación pública, desde los mismos estudios previos se verifique si un oferente ostenta la calidad de ser el **único proveedor** en el servicio o el producto objeto del contrato, so pena de declarar la nulidad si esta causal no es cierta expreso: *"...Con las pruebas que obran en el expediente resulta de fácil comprobación que las razones que justificaron la contratación directa no obedecieron a verdaderas razones del mercado, sino a consideraciones diferentes, en todo caso desconocidas e injustificadas. Elementos que resultan evidentes, manifiestos y suficientes para acceder a la solicitud de declaratoria de nulidad del contrato 559 de 2012...".*

Con la documentación aportada y que sirve de soporte para la contratación, es totalmente justificable tener a la CORPORACION FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA como los únicos titulares de la propiedad industrial sobre el "CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL" como marca de certificación y por ende los únicos que pueden ofrecer esta certificación.

La presente contratación directa se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y las demás normas legales vigentes sobre la materia y en lo regulado particularmente por las normas civiles y comerciales y en general todas

aquellas que adicionen o complementen o regulen las condiciones que deben acreditar los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación.

La Secretaría de Evaluación y Control deja constancia que una vez consultados los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC, se pudo establecer que:

	SI	NO
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC		X
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible al amparo de otros instrumentos de agregación de demanda		X
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes		X

5. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VARIABLES	DESCRIPCION DE VARIABLES
Personal	El contratista debe involucrar personal profesional especializado y asistencial competente, que asesore, capacite y acompañe en el diligenciamiento de la información requerida en la plataforma Web Diagnóstica RSE II y le permita ejecutar el contrato en forma adecuada.
Oficina	El contratista debe disponer de un lugar (oficina) donde lleve a cabo las actividades de planeación y coordinación, así, como, para asignar el personal requerido para la ejecución de las obligaciones contractuales y atender el personal de la administración en caso de ser requerido, es así como el contratista pone a disposición su sede ubicada en la Calle 50 no. 42-54 OF 601 edificio Fenalco.
Insumos, materiales y equipos de oficina	El contratista deberá contar con los insumos necesarios para ejecutar debidamente el objeto del contrato, además de los materiales y equipos necesarios para la renovación del certificado de responsabilidad social, el manejo desarrollo de actividades en la plataforma Web Diagnostica RSE II, para llevar a cabo las capacitaciones de forma presencial o virtual, y para presentar ante los grupos de interés de la Entidad la renovación del Certificado de

VARIABLES	DESCRIPCION DE VARIABLES
	Responsabilidad Social Empresarial. Para lo anterior, El contratista debe contar con el equipo de cómputo y su respectivo Software y procesador de texto Licenciado que le permita elaborar y presentar los productos referenciados en el contrato y para desarrollar el objeto contractual en debida forma.
Transporte y Comunicaciones	El contratista debe disponer del transporte requerido para el desplazamiento de sus representantes, empleados, contratista o dependientes a las diferentes dependencias de la Administración Municipal con el fin de cumplir a cabalidad con la ejecución de las actividades necesarias para darle alcance al objeto contractual. El contratista cuenta con el servicio de telefonía fija con los números 6042282080 y 6042280847l, y los correo electrónicos elianaroldan@fenalcosolidario.com y sandrasierra@fenalcosolidario.com , para estar en contacto con la supervisión del contrato además de medios digitales que permitan realizar las actividades planteadas, en aras de garantizar el logro del objetivo del contrato
Administración	El contratista debe agotar labores administrativas y de coordinación, y de la mano del supervisor, en las que coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. Además de garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente.

PRESUPUESTO

ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. Acompañamiento en el desarrollo de la evaluación de RSE a través de 8 áreas de interés: MEDIO AMBIENTE: acciones para cuidar la tierra, aire, agua, naturaleza, y biodiversidad, gestionando y controlando los impactos de la organización. ESTADO: fomentar colaboraciones con instituciones públicas para apoyar políticas sociales y ambientales. COMUNIDAD Y SOCIEDAD: reflejar en las acciones de la empresa dentro de su área de influencia, ya sea con personas u organizaciones externas. CLIENTES Y CONSUMIDORES: promover relaciones sólidas con los usuarios, destacando el valor social y ambiental en los	1	$11.470.588	$11.470.588

ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
servicios y productos ofrecidos. PROVEEDORES: vincular la responsabilidad social como parte clave de la cadena de valor COMPETENCIA: facilitar la gestión de relaciones colaborativas entre sectores, promoviendo el crecimiento y la creación de programas de responsabilidad social más amplios y efectivo. GOBIERNO CORPORATIVO: evaluar internamente acciones éticas, transparentes y responsables para proteger los intereses de accionistas, empleados y otras partes interesadas COLABORADORES: atender a colaboradores y miembros vinculados con el objetivo de mejorar su calidad de vida y la de sus familias. 2. La CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA realizará Una (1) Capacitación o sensibilización al año a proveedores y colaboradores, en donde se establecerán temas como responsabilidad social corporativa, desarrollo sostenible y sostenibilidad. para lo cual se coordinará con el supervisor fecha y lugar. 3. Implementación del sello Responsabilidad social en la imagen corporativa de la CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA 4. La CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA Entregara de un (1) diploma físico y de un (1) diploma digital en responsabilidad social corporativa -R.S. con lo cual el Municipio de Itagüí alcanza: Estado ideal Vs Estado actual: Que el municipio de Itagüí pueda identificar el estado actual, el estado ideal y los compromisos para potenciar tu organización con cada grupo de interés, logrando crecimiento y avances mediante la implementación de un plan de mejoramiento continúo evaluado de manera cualitativa y cuantitativa durante el año de vigencia del sello. Diagnosticarse II: Al cumplir con los compromisos propuestos, el municipio de Itagüí alcance el rango del 91% al 100%, y avanzar a la siguiente fase del Diagnosticarse II. En este punto el municipio de Itagüí deberá cumplir con los siguientes parámetros: Balance de Responsabilidad Social y un Código de Buen Gobierno. Identificar Oportunidades: Al realizar el diagnóstico, el municipio de Itagüí pueda articular las prácticas de responsabilidad social a la estrategia corporativa, identificando puntos Corporativo, para ser de mejora, disminución de riesgos, oportunidades de mercado y nuevos negocios. divulgándolos con sus grupos de interés. 5. La CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA Realizará Tres (3) reuniones virtuales de seguimiento. Las			

ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
cuales se llevarán a cabo de acuerdo a las etapas del proceso. 6. La CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA dará un (1) usuario al municipio de Itagüí para el ingreso al a la plataforma,https://fenalcosolidario.com/services/certificado-en-responsabilidad-social-2/. 7. La CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA dará participación al municipio de Itagüí en el Directorio de Sostenibilidad, en su "Vitrina comercial". Por la vigencia del certificado			
SUBTOTAL			$11.470.588
IVA			$2.179.412
TOTAL			**$13.650.000**

a. **VALOR:** De conformidad con el perfil requerido por la entidad y la propuesta presentada por la CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA, el presupuesto de la presente contratación corresponde a la suma de: TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($13.650.000), Incluido IVA.

b. **FORMA DE PAGO:** El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un (1) único pago por el valor total del contrato una vez la Administración Municipal obtenga la renovación de certificado en Responsabilidad Social, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

c. **RUBRO PRESUPUESTAL:** 18.2.3.2.02.02.008.02-01

d. **IMPUTACIÓN DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al

certificado de disponibilidad presupuestal N° 1475 del 25 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato.

6. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PÚBLICA: APLICA __X__ NO APLICA ____
La persona jurídica o la persona natural deberán allegar la hoja de vida de la función pública que contenga sus datos personales, formación académica, experiencia laboral, junto con los documentos soporte

EXPERIENCIA: APLICA __X__ NO APLICA ____
El contratista debe adjuntar certificados de experiencia emitidos por entidades contratantes, donde acredite la ejecución de actividades similares o relacionadas con el objeto contractual y que contengan toda la información necesaria para que el municipio de Itagüí pueda verificar la experiencia del contratista.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: APLICA __X__ NO APLICA ____
Cuando el oferente sea persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Para el presente caso el oferente deberá acreditar dentro de su objeto social capacidad jurídica para prestar los servicios requeridos en el alcance del objeto.

EXAMEN MÉDICO PRE-OCUPACIONAL: APLICA ____ NO APLICA __X__
De conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (solo para personas naturales que prestarán servicios profesionales y de apoyo a la gestión).

CLASIFICACIÓN EN EL RUT
Registro Único Tributario, Indicando a que régimen pertenece y actualizado.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para las personas Jurídicas dicha constancia se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando haya lugar o el representante legal de la misma, en la cual se debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, (Pensión, Salud, y Riesgos Profesionales) así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Si es persona natural, se debe anexar certificado de afiliación a la seguridad social integral salud y pensión.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)
Constancia o certificación sobre el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y los estándares mínimos exigidos correspondiente al año 2026, firmada por el representante legal de la entidad, conforme al artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, y a la resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Conforme a la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, el Certificado Boletín Responsables Fiscales será consultado directamente por el municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
Conforme a la Ley 1238 de 2008, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación deberá ser consultado directamente por el Municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:
El municipio de Itagüí, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, los antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica en la página web de la Policía Nacional.

CONSULTA DEFINICION DE LA SITUACIÓN MILITAR: APLICA ____ NO APLICA __X__
Para la persona natural menor de 50 años: Conforme al Artículo 42 de la ley 1861 de 2017, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente y de conformidad con el artículo 105 del Decreto 019 de 2012 se verificara del link https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate.
PROPUESTA: APLICA __X__ NO APLICA ____
El proponente debe anexar documento en el cual presente la propuesta de conformidad con la invitación enviada por la administración municipal.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA: APLICA __X__ NO APLICA ____
Del representante legal.

CERTIFICADO BANCARIO: APLICA _X__ NO APLICA ____
El Proponente debe hacer entrega de una Certificación Bancaria correspondiente al año 2025, que indique nombre del titular (igual que la persona que contrata), cedula de ciudadanía o NIT, tipo de cuenta, número de cuenta.

CERTIFICADO NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES: APLICA _X__ NO APLICA ____
El Proponente debe aportar certificado emitido por la autoridad competente de ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La Entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

Remitirse al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación para realizar este ítem.
Link:
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf.

Para más detalle de la identificación, tipificación, valoración, asignación de los riesgos y controles, remitirse al anexo específicos de los riesgos previsibles parte integral de este proceso.

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	CONTROL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
1	General	Interno	precontractual	Operacional	**Riesgo:** Demoras en el inicio del contrato. **Causa:** Entrega tardía de los documentos de perfeccionamiento del contrato.	• Demoras y retrasos para el inicio del contrato o la realización de las actividades. • No publicación en términos de oportunidad, de los documentos del proceso en SECOP y Gestión Transparente vulnerando principio de publicidad por falta de entrega oportuna por parte del contratista.	Evitar el Riesgo	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Incumplimiento de las obligaciones o actividades surgidas del contrato por el contratista. **Causas:** programación tardía, falta de coordinación de las actividades, reducción del plazo para la prestación del servicio. **Causa:** No prestación del servicio o entrega de los productos dentro de los términos las condiciones establecidas	• Demoras o retrasos en la realización de actividades. • Imposición de sanciones legales y terminación unilateral del contrato. • Cobro de la cláusula penal, así como las respectivas multas.	Evitar el Riesgo	Improbable	Menor	4	Baja	Contratista
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el municipio **Causas:** Imposibilidad de acceso a las realizar los pagos convenidos o contar con los funcionarios requeridos para la ejecución de las actividades	• Demoras o imposibilidad de entrega del contratista de las actividades pactadas. • Investigaciones disciplinarias a los directivos docentes que no permiten el afianzamiento de las actividades dirigidas a población con discapacidad.	Asumir el riesgo	Improbable	Menor	4	Baja	Municipio Itagüí

4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Demandas o indemnizaciones por solidaridad laboral **Causa:** El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el Contratista a su personal	• Demandas en las cuales se declare solidaridad al Municipio en asuntos de derecho laboral.	Controlar el riesgo	Posible	Mayor	7	Contratista	4
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Accidente de trabajo **Causa:** Condiciones inseguras hechos Fortuitos, omisión del cumplimiento de las normas del SG-SST	• Retraso en el desarrollo de las actividades • Trastornó funcional o emocional en el personal	Evitar el riesgo	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Demoras en la prestación de los servicios **Causas:** Suspensión de actividades por paros, huelgas, manifestaciones sociales, alteraciones del orden público o emergencias sanitarias.	• Demoras y retrasos en la realización de actividades • Imposibilidad o anormalidad para el pago de facturas causadas por fuera del principio de anualidad	Asumir el riesgo	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
7	Específico	Externos	Planeación	Financiero	**Riesgo:** Desequilibrio económico **Causa:** La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, y que hacen parte del giro ordinario del negocio. Variaciones técnicas, operativas o comerciales imprevisibles	• No realización de las actividades en los plazos y condiciones requeridas.	Asumir el riesgo	Posible	Moderado	6	Alto	Contratista

8	General	Interno o Externo	Ejecución	Regulatorio	**Riesgo:** Desequilibrio económico **Causa:** Cambio de normatividad vigente	• Modificación de condiciones de atención que no fueron planificados. • Imposibilidad de entrega en los plazos y condiciones establecidos	Asumir el riesgo	Posible	Menor	5	Medio	Contratista 50% y Municipio Itagüí 50%
9	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	**Riesgo:** Desequilibrio económico **Causa:** Demoras en los pagos por actividades propias de la administración, por fuera de lo que se encuentra sujeto al PAC y ajenas al cumplimiento del contratista	• No sostenibilidad del punto de equilibrio del contratista • Imposibilidad de atención en los plazos y condiciones establecidos. • Demanda por medio control contractual.	Control riesgo	Improbable	Mayor	6	Alta	Municipio Itagüí
10	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Pérdida de información, uso indebido de aquella a la que tenga acceso, que conozca en desarrollo del contrato o que se encuentre amparada con reserva legal. **Causa:** No realizar copias de Seguridad del desarrollo de las actividades no se Tiene Backup o divulgación de información personal, institucional o con reserva	• Demandas o sanciones asociadas por incumplimiento normatividad Habeas Data • Posibilitar el desarrollo de acciones no autorizadas o simulaciones por terceros	Evitar el Riesgo	Improbable	Menor	4	bajo	Contratista
11	Específico	Interno-externo	Ejecución		**Riesgo:** No contar con los materiales y/o personal idóneo que garantice la ejecución de las actividades en el término establecido. **Causa:** Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato.	• Incumplimiento en relación con la idoneidad que debe soportar el equipo de trabajo.	Evitar el riesgo	Improbable	Menor	4	Bajo	Contratista

12	General	Externo	Ejecución		**Riesgo:** Imposibilidad de prestar el servicio para el cual fue contratado y para ejecutar las actividades de manera presencial o virtual. **Causa:** Declaratoria de estado de excepción en todo el territorio nacional **Causa:** imposibilidad de usar herramientas, plataformas o aplicaciones digitales para el desarrollo de actividades en modalidad no presencial.	• Demoras en la realización de actividades. • Imposición de sanciones legales, hacer efectiva las pólizas -y terminación unilateral del contrato.	Control del riesgo	Posible	Mayor	7	Alta	Contratante - Contratista

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 de este decreto, no es obligatoria, por lo tanto, atendiendo a esta disposición legal, los riesgos analizados, al objeto a contratar, la cuantía y la forma de pago, se determina que no es necesario la exigencia de garantías.

9. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los que apliquen de la lista de chequeo Formato FO-AD-15, los cuales deberán ser aportados antes del perfeccionamiento del contrato por el contratista y los que le corresponda a la entidad. y con posterioridad al perfeccionamiento del contrato la entidad y el contratista deberá aportar los requisitos que les correspondan y relacionados con la ejecución o inicio del contrato.

Responsable: _____
JAVIER DE JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Evaluación y Control

Aprobó: _____
OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ
Secretario Jurídico
Ordenador del Gasto

Revisión Jurídica: _____
GERARDO ALBERTO MONTOYA TAMAYO
Profesional Universitario
Secretaría Jurídica

Proyectó: _____
RAFAEL LUCIANO GALLO MONTOYA
Contratista Conlógica
Secretaria de Evaluación y Control